REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de junio de 2023

Radicado No. 2019-00967

Téngase en cuenta que el llamado en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A., se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal contestó la demanda, presentando excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio.

De la objeción propuesta se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el artículo 206 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Jaime Enrique Hernández Pérez como apoderado de la aseguradora llamada en garantía en los términos del poder que antecede.

Notifíquese,

CHRIS ROCER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ